

ANEXO IV. 1

Hoja

UNIVERSIDAD DE ... PLAN DE INVERSIONES

Esta Universidad con destino a mejorar calidad docente asistencial en la Escuela de Estomatología va a efectuar las siguientes inversiones:

Inversión (en miles)	Cursos				Total
	1988-89	1989-90	1990-91	1991-92	
Obras					
Equipamiento					
Total					

El detalle de las inversiones a realizar se enumera a continuación:

ANEXO IV. 2

Hoja

UNIVERSIDAD DE ... PLAN DE NECESIDADES

El plan de necesidades que se enumera para la Escuela de Estomatología en función de la demanda actual y previsto para los próximos cursos académicos, es, por este orden, el siguiente:

ANEXO IV

Hoja

UNIVERSIDAD DE ... PLAN DE ...

UNIVERSIDADES

20167 ACUERDO de 28 de julio de 1988, del Consejo de Universidades, sobre la homologación del Plan de Estudios de la Facultad de Filología, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Visto el expediente de modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Filología aprobado por Resolución de 31 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), remitido por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del apartado 4.B y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 28 de julio de 1988, ha resuelto homologar las modificaciones introducidas en el Plan de Estudios de la Facultad de Filología de la UNED, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V.M.E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Madrid, 28 de julio de 1988.-La Secretaria General del Consejo, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la UNED.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Filología de la UNED

Primer ciclo

Primer curso:
 Lengua Española I.
 Lengua y Literatura Latinas I.
 Lengua y Literatura Griegas.
 Lengua Francesa I. o Lengua Inglesa I.
 Historia de la Literatura I.
 Asignaturas optativas:
 Lengua Vasca I.
 Lengua Catalana I.
 Lengua Gallega I.
 Segundo curso:
 Lengua Española II.
 Historia de la Literatura II.
 Lengua Francesa II. o Lengua Inglesa II.
 Historia de España Antigua y Medieval.
 Lengua y Literatura Latinas II.

Asignaturas optativas:
 Lengua Vasca II.
 Lengua Catalana II.
 Lengua Gallega II.
 Tercer curso:
 Lengua Española III.
 Crítica Literaria.
 Lengua Francesa III, o Lengua Inglesa III.
 Historia de España Moderna y Contemporánea.
 Fundamentos de Filosofía.
 Asignaturas optativas:
 Lengua Vasca III.
 Lengua Catalana III.
 Lengua Gallega III.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

20168 RESOLUCION de 21 de marzo de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de 23 de noviembre de 1987, con contraseña CEC-0102, correspondiente a congeladores marca «Philips», «Ignis» y «Balay», fabricados por «Segad, Sociedad Anónima», en Montcada i Reixac, Barcelona (España).

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Segad, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Ribes, kilómetro 14, municipio de Montcada i Reixac, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 23 de noviembre de 1987, por la que se homologaron los congeladores marca «Philips», modelos AFB-200, AFB-208/1, AFB-220; marca «Ignis», modelos AFE-656/1, AFE-660, y marca «Balay», modelo F-7514, fabricados por «Segad, Sociedad Anónima», en Montcada i Reixac, Barcelona (España);

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con relación a los modelos homologados.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2236/1985, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 23 de noviembre de 1987, con contraseña CEC-0102, a los congeladores marca «Balay» modelo BAF-C002, cuyas características se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
 Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³
 Tercera. Descripción: Poder de congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca, «Balay», modelo BAF-C002.
 Características:
 Primera: 220.
 Segunda: 125.
 Tercera: 7.5.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barcelona, 21 de marzo de 1988.-El Director general, Miquel Puig Raposo.